

16.- Pólizas de seguros.

Procede: Sí.

17.- Subcontratación.

Procede: NO.

Pagos a subcontratas o suministradores: Se aplicará lo dispuesto en los artículos 228 y 228 bis del TRLCSP.

18.- Penalidades.

Por demora: De conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP: 0,20 euros por cada 1.000,00 euros, máximo 10% del presupuesto del contrato.

19.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación.

Procede: Sí.

20.- Criterios de adjudicación.

Criterios de Valoración Puntos (hasta 100).

Criterio 1 : “Criterios de adjudicación evaluables mediante juicios de valor”.

Valoración Técnica: Puntuación máxima 30 puntos.

- Personal a disposición del servicio: Hasta 20 puntos (*).

Idoneidad del personal puesto a disposición para la ejecución del contrato, demostrable mediante la definición de perfiles del personal a contratar.

- Mejoras sobre las condiciones mínimas exigibles en contrato: Hasta 10 puntos.

Aquellos licitadores que no superen en este criterio una puntuación mínima de 20 puntos sobre 30 serán automáticamente excluidos del procedimiento de adjudicación.

(*) Se comprobará el cumplimiento de estas características con las titulaciones y vida laboral en el momento de realizar la contratación, de forma que se cumpla fehacientemente lo estipulado tanto en la propuesta como en los pliegos.

Criterio 2 : “Menor Precio”: Puntuación máxima: 70 puntos.

Para la valoración de las ofertas económicas, se procederá mediante la regla de tres inversa

$$\text{puntuación} = \frac{\text{mejor precio} \times 70}{\text{precio ofertado}}$$

Se considerará que una oferta es anormal o desproporcionada si se cumple con lo establecido en el artículo 85 del RGLCAP., debiéndose actuar conforme a lo establecido en el artículo 152 del TRLCSP.